

GA. 001  
Dima  
CIUDADPARATODOS

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
SERVICIO DE PLANTACIÓN Y PTO.  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
21 FEB 2014  
Hora 4:05 Firma

*Cipriano Trujillo Flores*

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
21 FEB 2014  
RECIBIDO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 113 DIC 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

2013  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
RECIBIDO

Visto la Solicitud de Registro N° 102017, de fecha 15 de enero de 2013 presentado por don **Cipriano Trujillo Flores**, mediante la cual solicita que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGIA), que percibió como Jefe de División de Mantenimiento de Intercambiador Vial Monterrico, pase a formar parte de su remuneración mensual y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito enunciado en visto, don **Cipriano Trujillo Flores**, servidor de carrera en SERPAR-LIMA, al amparo del artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el Artículo 53° de la acotada Ley; solicita que el Incentivo por Responsabilidad en la Gestión Institucional Activa, ascendente a S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100) Nuevos Soles, que percibió al haber ejercido el cargo de Responsabilidad Directiva Nivel F-3, desde el 01 de marzo del 2007 hasta el 06 de enero de 2013, fecha en la concluyo su designación al referido cargo, pase a formar parte de su remuneración permanente;

ARQUES DE LIMA  
SERV. GENERAL

Que a los efectos de mejor resolver tanto la solicitud del recurrente como de otros servidores empleados, que también solicitan el reconocimiento de la bonificación diferencial incluyéndose en ella el incentivo por Responsabilidad en la Gestión Institucional Activa, SERPAR-LIMA mediante Oficio N° 558-A-2012/SERPAR-LIMA/GG/MML, solicitó informe a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para que se pronuncie si el incentivo por Responsabilidad en la Gestión Institucional Activa, tiene carácter remunerativo, obteniéndose respuesta en el Informe N° 518-2012/SERVIR-GPGSC de fecha 18.12.2012, donde se concluyó que el Incentivo según la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) tendrá carácter remunerativo en tanto este haya sido otorgado con autorización de la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal en que empezó a otorgarse;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
SERV. ADM. GENERAL

Que mediante Informe N° 175-2013 /SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 18 de Octubre de 2013, la Gerencia Administrativa, en mérito y virtud a las consideraciones y conclusiones expuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, contenidas en los Memorándums N° 322-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML y N° 420-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML e Informes N° 171-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, respecto a lo opinado por SERVIR, a que el Incentivo por Responsabilidad en la Gestión Institucional Activa, tiene carácter legal en tanto no fue cuestionado por la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. El gasto por dicho concepto fue cubierto con la ampliación presupuestal vía crédito suplementario, solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de SERPAR-LIMA, autorizado por esta misma Dirección, y asimismo nunca fue cuestionado por la Contraloría General de la República, a través de su estamentos de control;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
Adolfo Flores Huarcaya  
DIRECTOR

Que las consideraciones precedentes, se ha cumplido las exigencias legales para su reconocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que el servidor de carrera que desempeña cargos de responsabilidad directa, por un periodo mayor a cinco años en el ejercicio de dicho cargo percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la presente Ley, adquiriendo derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes cuenten con más de tres años de en el ejercicio del cargo de responsabilidad;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
BULGENTE DE PERSONAL

De acuerdo a lo descrito en párrafo precedente el referido servidor de carrera, se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quien ha ejercido cargo de responsabilidad directiva por un tiempo mayor que exige la citada norma, esto es de cinco (05) años, diez (10) meses y seis (06) días, desde el 01 de marzo del 2007 hasta el 06 de enero de 2013, fecha en la que concluyo su designación en el referido cargo, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2013, de fecha 04.01.2013;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
DIRECTORA

